de pagar todas las costas e daños que sobre ello
a esta dicha ciudad se les siguieren e recrecieren
para lo qual todo ansi tener guardar e
cunplir e pagar e aver por firme obligo mi
persona y bienes avidos e por aver e para
la execucion dello damos todo nuestro po
der cunplido a qualesquier justicias
e juezes de su mag. de qualesquier partes
que sean e ante quien esta carta fuere
presentada e pedido cunplimiento della en
ella contenido para que por todo rreme
dio e rrigor de derecho me conpelan a apremian
a cunplir e pagar lo susodicho como si esta
carta fuese sentencia pasada en cosa
juzgada sobre lo qual renuncio todas
e qualesquier leyes fueros e derechos que
sean en mi favor e en especial la
ley e derecho que dice que general renunciacion
de leyes non vala en testimonio
de lo qual otorgue esta carta ante
el scrivano mayor e testigos de yuso escriptos que es
fecha e otorgada en la dicha ciudad de le
Rioca a diez y ocho dias del mes de
março de mill e seiscientos y vein
te años siendo tº Jorge [illegible]
y [illegible] procurador y alº [illegible]
de la vº [illegible] que el o [illegible]
mo parece otorgante que dixo que no
sabia escrevir al qual yo el scrivano
fee conozco.

tº [illegible] Alº [illegible] de cast[illegible]

antonio
alonso [illegible]
[illegible]